NÚM.1/2019

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA PLENO DEL DÍA A 30 DE ENERO DE 2019

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

Dª. Nuria Campos Moragón
Dª. Eva Pérez López
D. Julio Fernández Piqueras
Dª. Francisca Periche Chinillach
D. José Manuel Mora Zamora

GRUPO POPULAR
CONCEJALES
Dª. Flor María Villajos Rodríguez.
Dª. Marisa Ferré Cortés
D.José Vicente Riera López.

GRUPO COMPROMÍS
CONCEJALES
D. Juan Manuel Ramón Paul
Dª. Neus Herrero Sebastián
D. Carles Martí Balaguer
D. Santiago Lucas Lerma
Dª Lorenza Pérez Ruíz

GRUPO CIUDADANOS PATERNA
CONCEJALES
D. Jorge Jesús Ibáñez Benlloch
D. Jorge Ochando Cantero
D. Miguel García Saiz
Dª Laura Almagro Juan

GRUPO PATERNA SI PUEDE

CONCEJALES
D. Juan Enrique Palencia Maroto
D. Beatriz Serrano Nieto

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ
CONCEJALES
D. Francisco Javier Parra Molina

CONCEJALES NO ADSCRITOS.
Dª. Mª Ángeles Salvador López
D. Vicente Sales Sahuquillo
D. Juan Sánchez Mancebo

INTERVENTOR

CERVERA MADRID, JOSE

SECRETARIA

MORAN PANIAGUA, TERESA

OFICIAL MAYOR

VERA GIL, JORGE VICENTE

En el salón municipal de Plenos, siendo las 19:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 17, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. 081/1.1.4.3-2015-1 - DACIÓN CUENTA DE LA INTEGRACIÓN DE LA CONCEJAL SRA. PÉREZ RUIZ EN EL G.M. COMPROMÍS PER PATERNA.

4. 092/2019/2 - DACIÓN CUENTA DECRETO PRÓRROGA PRESUPUESTO GENERAL A 1.1.2019.

5. 092/2019/3 - Resolución de reparos efectuados por el Interventor General y reconocimiento y aprobación de las facturas - enero 2018.

6. 042/2019/208 - EXPEDIENTE GENÉRICO TARJETA SOLIDARIA 2019.

7. 042/2018/3281 - ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS PROTEGIDOS CONTRA

LA VIOLENCIA DE GÉNERO

8. CONVENIO CESIÓN USO PROVISIONAL TERRENOS DE DESTINO DOTACIONAL PREVISTOS EN CALLE VALENCIA: APROBACIÓN.

9. OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

10. DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

11. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

I) MOCION COMPROMIS PER PATERNA- MOCIÓ PER A DESTINAR LA INVERSIÓ PREVISTA PER L'AMPLIACIÓ DEL BY PASS A MILLORAR EL TRANSPORT PÚBLIC I LES INFRAESTRUCTURES DE L'ÀREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA

II)MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL NO ADSCRITO JUAN SÁNCHEZ MANCEBO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CARRIL BICI QUE CONECTE PATERNA CON VALENCIA

III)MOCIÓN PASIP.-MOCIÓN POR UN PLAN INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD PARA EL BARRIO DE LA COMA

IV) MOCIÓN PASIP.- MOCIÓN CONTRA LA APOROFOBIA, EL RACISMO Y LA XENOFOBIA.

V) MOCIÓN CIUDADANOS.- MOCIÓN POR LA CREACIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA EL COMERCIO LOCAL

VI)MOCIÓN CIUDADANOS.- MOCIÓN POR UN ACUERDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

VII) MOCIÓN COMPROMÍS PER PATERNA.- POR EL ESTUDIO DE BONIFICACIONES PARA PALIAR LAS AFECCIONES DE OBRAS MUNICIPALES EN LOS COMERCIOS.

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE.- REFUERZO DEL MODELO DE INCLUSIÓN SOCIAL.

IX) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR.- EN DEFENSA DEL SECTOR CITRÍCOLA VALENCIANO.

X) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR.- VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 17, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

Dada cuenta del acta nº 17, correspondiente a la sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2018, el Pleno la encuentra conforme y por UNANIMIDAD ACUERDA su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de la relación de disposiciones de interés publicadas en los diversos boletines oficiales según a continuación se transcribirá, el Pleno se da por enterado:

BOE 302, de 15 de diciembre de 2018.- Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

BOE 304, de 18 de diciembre de 2018.- Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

BOE 304, de 18 de diciembre de 2018.- Real Decreto-ley 22/2018, de 14 de diciembre, por el que se establecen herramientas macroprudenciales.

BOE 308, de 22 de diciembre de 2018.- Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las Órdenes HAP/1781 y 1782/2013, de 20 de septiembre.

BOE 312, de 27 de diciembre de 2018.- Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

BOE 312, de 27 de diciembre de 2018.- Resolución de 13 de diciembre de 2018, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

BOE 312, de 27 de diciembre de 2018.- Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.

BOE 314, de 29 de diciembre de 2018.- Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

BOE 314, de 29 de diciembre de 2018.- Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

BOE 314, de 29 de diciembre de 2018.- Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la

que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

BOE 314, de 29 de diciembre de 2018.- Real Decreto-ley 26/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematografía.

BOE 314, de 29 de diciembre de 2018.- Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral.

BOE 314, de 29 de diciembre de 2018.- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

BOE 314, de 29 de diciembre de 2018.- Real Decreto 1514/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

BOE 314, de 29 de diciembre de 2018.- Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, ampliando su presupuesto y vigencia.

BOE 314, de 29 de diciembre de 2018.- Real Decreto 1517/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.

BOE 314, de 29 de diciembre de 2018.- Real Decreto 1518/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2019 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

BOE 10, de 11 de enero de 2019.- Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI (Valenciana).

BOE 10, de 11 de enero de 2019.- Corrección de errores de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

BOE 13, de 15 de enero de 2019.- Orden PCI/12/2019, de 14 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2018-2019.

BOE 21, de 24 de enero de 2019.- Resolución de 22 de enero de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

DOGV 8445, de 17 de diciembre de 2018.- DECRETO 204/2018, de 16 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 55/2015, de 30 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de salones recreativos y salones de juego. [2018/11704]

DOGV 8448, de 20 de diciembre de 2018.- DECRETO 30/2018, de 14 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de

espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2019. [2018/11826]

DOGV 8448, de 20 de diciembre de 2018.- DECRETO 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València. [2018/11893]

DOGV 8450, de 24 de diciembre de 2018.- LEY 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia. [2018/12057]

DOGV 8450, de 24 de diciembre de 2018.- DECRETO 228/2018, de 14 de diciembre, del Consell, por el que se regula el control de las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. [2018/11973]

DOGV 8451, de 26 de diciembre de 2018.- Ayuntamiento de Paterna Oferta de empleo público para el año 2018, correspondiente a los procesos de consolidación y estabilización de empleo temporal, ejercicio 2018, y medidas de reordenación de personal. [2018/11983]

DOGV 8453, de 28 de diciembre de 2018.- LEY 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. [2018/12241]

DOGV 8454, de 31 de diciembre de 2018.- LEY 28/2018. de 28 de diciembre de 2018, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019. [2018/12323]

DOGV 8460, de 9 de enero de 2018.- RESOLUCIÓN de 26 de diciembre 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad en la diversidad para el ejercicio 2019. [2019/57]

DOGV 8466, de 17 de enero de 2019.- Ayuntamiento de Paterna Información pública de la aprobación del informe ambiental y territorial estratégico de la modificación puntual del Plan de reforma interior del sector D del Plan general de ordenación urbana. [2019/333]

DOGV 8467, de 18 de enero de 2019.- ORDEN 1/2018, de 27 de diciembre, conjunta, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la política de gestión de documentos electrónicos de la Generalitat. [2019/280]

DOGV 8467, de 18 de enero de 2019.- DECRETO 227/2018, de 14 de diciembre, del Consell, por el que se regula la calificación e inscripción de los centros especiales de empleo en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunitat Valenciana. [2019/361]

DOGV 8467, de 18 de enero de 2019.- DECRETO 2/2019, de 11 de enero, del Consell, por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consell Assessor del Mecenatge y los procedimientos para la declaración y la comunicación del interés social de proyectos y actividades culturales, científicas y deportivas no profesionales. [2019/413]

DOGV 8467, de 18 de enero de 2019.- RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior existente en los municipios de la Comunitat Valenciana con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. [2019/423]

DOGV 8469, de 22 de enero de 2019.- ORDEN 2/2019, de 17 de enero, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla el régimen de conciertos educativos y se regula el sistema de pago delegado de los centros docentes privados concertados de la Comunitat Valenciana. [2019/519]

DOGV 8469, de 22 de enero de 2019.- ORDEN 1/2019, de 15 de enero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan normas de funcionamiento del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat. [2019/416]

DOGV 8472, de 25 de enero de 2019.- DECRETO 1/2019, de 11 de enero, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas. [2019/631]

BOP número 16, de fecha 23/01/2019. Página 28. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre calendario de celebración de matrimonios civiles para el año 2019.

BOP número 13, de fecha 18/01/2019. Página 15. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre incorporación de las modificaciones al proyecto de servicio público de transporte municipal presentadas en periodo de exposición pública.

BOP número 10, de fecha 15/01/2019. Página 24. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre declaración de bienes y actividades de la concejala Lorenza Pérez Rubio (Grupo Compromís per Paterna).

BOP número 8, de fecha 11/01/2019. Página 83. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporalmente de las competencias delegadas por decreto de alcaldía número 2.822 de 31 de agosto de 2018.

BOP número 249, de fecha 28/12/2018. Página 61. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre nombramiento de tribunal, listas definitivas y fecha primer ejercicio oposición comisario jefe de Policía Local.

BOP número 249, de fecha 28/12/2018. Página 150. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la oferta de empleo público para el año 2018, correspondiente a los procesos de consolidación y estabilización de empleo temporal ejercicio 2018, y medidas de reordenación de personal.

BOP número 245, de fecha 21/12/2018. Página 33. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre subvención de F.G.V. a estudiantes de este municipio.

BOP número 244, de fecha 20/12/2018. Página 17. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre nombramiento del tribunal, listas definitivas y fecha de convocatoria del primer ejercicio para la provisión definitiva de la plaza de técnico de Educación.

BOP número 244, de fecha 20/12/2018. Página 18. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre nombramiento tribunal, listas definitivas y fecha convocatoria primer ejercicio oposición técnico medioambiente.

3.-081/1.1.4.3-2015-1 - DACIÓN CUENTA DE LA INTEGRACIÓN DE LA CONCEJAL SRA. PÉREZ RUIZ EN EL G.M. COMPROMÍS PER PATERNA.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente **081/1.1.4.3-2015-1**, relacionada en este concreto punto con la integración de la nueva concejala Sra. Pérez en el grupo municipal Compromís Per Paterna, en sustitución de la concejala cesante Sra. Guillem, el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se da por enterado.

4.-092/2019/2 - DACIÓN CUENTA DECRETO PRÓRROGA PRESUPUESTO GENERAL A 1.1.2019.

Se da cuenta al Pleno del decreto cuyo texto se transcribe literal e íntegramente firmado por el Sr. Alcalde el día 10/01/2019:

"Prorroga presupuesto general a 01-01-2019

D. ***JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO,*** *Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente* ***DECRETO:***

El/la funcionario/a que suscribe, en relación con el asunto de referencia, emite el presente INFORME-PROPUESTA:

Dada cuenta de la providencia de la Alcaldía y:

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el Art. 169.9 del RDL 2/2004, y 21 del RD.500/90, si al iniciarse ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que concluyan o deban concluir en el ejercicio anterior.

Previsión de ingresos: no se hace expresa referencia a los ingresos, pero sí implícitamente ya que desde el momento en que se limita el máximo de los ajustes al límite de créditos iniciales, ello unido al principio de equilibrio presupuestario supone que la previsión de ingresos, se prorroga con el límite de la Previsión del ejercicio anterior.

Considerando que cualquier compromiso de gasto que de forma imperativa deba atender el Ayuntamiento, en tanto no se apruebe presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de las modificaciones previstas en la Ley. (Art. 21 5. RD 500/90)

No se requiere estimar al alza, crédito alguno en este acto, por cuanto se considera que las cargas financieras 2019, (Amortización e intereses) procedentes de operaciones de Endeudamiento municipal autorizadas en ejercicios anteriores, pueden atenderse con suficiencia con cargo a los créditos que se prorrogan.

En este sentido se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

•CREDITOS PARA GASTOS: Prorrogar automáticamente a 01 de Enero los Créditos iniciales 2018 para atender GASTOS del ejercicio 2019, previos los ajustes a la baja de aquellos servicios o programas que concluyan o deban concluir en el ejercicio anterior, o estén financiados con crédito y otros ingresos específicos o afectados.

•PREVISIONES DE INGRESOS: Mantener las previsiones iniciales de ingresos, salvo aquellas cuya finalidad específica sea atender proyectos de gasto o programas que se hayan considerado y concluyen en el ejercicio anterior.

Considerando el anexo de ejecución 2018, Estado de ingresos y gastos con detalle numérico de ajuste y prórroga de Creditos y Previsiones a 1-1- 2019.

Previo informe del Interventor .

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

ÚNICO.- Prorrogar el presupuesto a 01/01/2019, de acuerdo con el resumen

*por capítulos que se indica:**PRESUPUESTO POR CAPITULOS PRORROGADO a 01/01/2019***

GASTOS

Capítulo	*Descripción*	*2018*	*Ajustes a Pto. 2019 prorrogado/minoración*	*Pto prorrogado 2019*
1	*Gastos de Personal*	*18.154.625,90*	*169.417,84*	*17.985.208,06*
2	*Compra de Bienes ctes y servicios*	*25.745.056,37*	*1.412.724,00*	*24.332.332,37*
3	*Gastos Financieros*	*1.122.336,39*	*0,00*	*1.122.336,39*
4	*Transferencias Corrientes*	*6.716.007,07*	*1.724.794,00*	*4.991.213,07*
5	*Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos*	*634.107,11*	*0,00*	*634.107,11*
6	*Inversiones Reales*	*2.717.535,73*	*2.032.143,00*	*685.392,73*
7	*Transferencias de Capital*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
8	*Activos financieros*	*60.000,00*	*0,00*	*60.000,00*
9	*Pasivos Financieros*	*4.850.331,43*	*0,00*	*4.850.331,43*
Total Gastos	***60.000.000,00***	***5.339.078,84***	***54.660.921,16***	

INGRESOS

Capítulo	*Descripción*	*2018*	*Ajustes a Pto. 2019 prorrogado/minoración*	*Pto prorrogado 2019*
1	*Impuestos directos.*	*31.795.000,00*	*0,00*	*31.795.000,00*
2	*Impuestos indirectos.*	*620.000,00*	*0,00*	*620.000,00*
3	*Tasas, precios públicos y*	*4.678.131,50*	*0,00*	*4.678.131,50*
4	*Transferencias corrientes*	*20.671.797,00*	*2.387.136,00*	*18.284.661,00*
5	*Ingresos patrimoniales.*	*443.000,00*	*0,00*	*443000*

Quedando enterada la Corporación.

5.-092/2019/3 – RESOLUCIÓN DE REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL Y RECONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS.- ENERO 2019.

Se somete a votación previamente, la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, al no haberse alcanzado en comisión informativa los votos suficientes para la emisión del dictamen favorable a la propuesta presentada, ratificándose su inclusión al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, con los votos a favor del Grupo Socialista (6), Compromís (5), Ciudadanos (4) y los concejales no adscritos, Sr. Sales y Sra. Salvador y la abstención de los Grupos Popular (3), PASIP (2), EUPV (1) y del concejal no adscrito Sr. Mancebo.

Vista propuesta que obra en expediente del siguiente tenor literal:

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ATENDIDO *que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a*

lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 11, 12, 14, 21 y 27 de diciembre de 2018, tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

***ATENDIDO** que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.*

***ATENDIDO** que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.*

***ATENDIDO** que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.*

***ATENDIDO** que la Jurisprudencia que con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o como nuestro caso inexistente, y se ha producido una prestación de tal manera que en ningún momento se pueda establecer que en ellos tenga su origen en la legalidad de las deudas reclamadas, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si éstas no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.*

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan el acuerdo:

***ATENDIDO** que puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de de obligación y cuya finalidad fundamental es la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.*

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a este Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación.

VISTO CUANTO ANTECEDE, PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

***Primero.** Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación Nº20/2 (412.499,66€), y Relación Nº22/2 (12.477,26€), cuya suma total asciende a CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS.- 424.976,92 euros, imputándolas al estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y*

adecuada, según el siguiente detalle:

RELACION GASTOS Nº20-2

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5315	18600941	CONTENUR ,S.L	SEP/18 MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES - CANON CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOS TRABAJOS POR VALORACIÓN.	4.886,69	1530	22799
5878	18601052	CONTENUR ,S.L	OCT/18 MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES - CANON CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOS TRABAJOS POR VALORACIÓN.	4.657,91	1530	22799
6340	18601157	CONTENUR ,S.L	NOV/18 MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES - CANON CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LOS TRABAJOS POR VALORACIÓN.	5.610,99	1530	22799
5400	1809006	EDETANIA BUS, S.A.	SEP/18 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA	61.556,77	4411	22799
5963	1810005	EDETANIA BUS, S.A.	OCT/18 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA	61.556,77	4411	22799
6321	1811005	EDETANIA BUS, S.A.	NOV/18 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA	61.556,77	4411	22799
5339	805	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL	REPARACIONES FONTANERIA COLEGIOS VARIOS	1.550,71	3230	21001
5594	860	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL	LOCALIZAR Y REPARAR FUGA DE AGUA DESAGÜES. MATERIAL DE FONTANERIA. COLEGIOS	1.297,75	3230	21001
2889	F180294	GESPA	ABR/18 COMEDOR SOCIAL	13.744,92	3230	25002
3812	F180432	GESPA	MAY/18 RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES TRATAMIENTOS VETERINARIOS EN FELINOS Y MANO DE OBRA	3.806,85	3110	25002
3813	F180433	GESPA	JUN/18 RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES TRATAMIENTOS VETERINARIOS EN FELINOS Y MANO DE OBRA	3.806,85	3110	25002
3888	F180391	GESPA	MAY/18 COMEDOR SOCIAL	7.670,58	3230	25002
4116	F180478	GESPA	JUN/18 COMEDOR SOCIAL	7.717,08	3230	25002

4413	F180518	GESPA	JUL/18 SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA JGL 08/03/18	6.328,51	3110	25002
4414	F180519	GESPA	JUL/18 RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES TRATAMIENTOS VETERINARIOS EN FELINOS Y MANO DE OBRA	3.806,85	3110	25002
4773	F180592	GESPA	AGO/18 SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA.	6.328,51	3110	25002
4774	F180593	GESPA	AGO/18 RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES TRATAMIENTOS VETERINARIOS EN FELINOS Y MANO DE OBRA	3.806,85	3110	25002
5383	F180655	GESPA	SEP/18 SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA	6.328,51	3110	25002
5384	F180656	GESPA	SEP/18 RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES TRATAMIENTOS VETERINARIOS EN FELINOS Y MANO DE OBRA	3.806,45	3110	25002
5530	F180616	GESPA	AGOS/18 COMEDOR SOCIAL	25.931,72	3230	25002
5560	F180570	GESPA	JUL/18 COMEDOR SOCIAL	7.763,58	3230	25002
5704	F180726	GESPA	OCT/18 SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA	6.328,51	3110	25002
5705	F180727	GESPA	OCT/18 RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES TRATAMIENTOS VETERINARIOS EN FELINOS Y MANO DE OBRA	3.806,85	3110	25002
5907	F180704	GESPA	SEPT/18 COMEDOR SOCIAL	12.892,80	3230	25002
5947	F180747	GESPA	OCT/18 COMEDOR SOCIAL	9.395,82	3230	25002
6291	F180809	GESPA	NOV/18 SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA.	6.328,51	3110	25002
6292	F180810	GESPA	NOV/18 RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES TRATAMIENTOS VETERINARIOS EN FELINOS Y MANO DE OBRA	3.806,85	3110	25002
5354	2018/0-005756	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	OBRA CEMENTERIO MUNICIPAL. RETIRADA CONTENEDOR CON RESTOS DE PODA	129,80	1640	21001
5523	2018/0-006198	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.	RETIRADA DE ESCOMBROS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PATERNA Y POSTERIOR TRASPORTE AL VERTEDERO EN LA CANYADA EN CAMINO TIERRA AL LADO DEL BARRANCO LA FUENTE	562,65	1530	21000
5579	FIA182700	INSIGNA UNIFORMES S.L.	MARIAL POLICIAL SUMINISTRADO 23/10-28/12/17	7.649,38	1320	22104
5580	FIA182703	INSIGNA UNIFORMES S.L.	MATERIAL POLICIAL SUMINISTRADO 09/01-28/03/18	9.921,61	1320	22104
5581	FIA182704	INSIGNA UNIFORMES S.L.	MATERIAL POLICIAL SUMINISTRADO 03/04-28/06/18	11.022,99	1320	22104
5582	FIA182705	INSIGNA UNIFORMES S.L.	MATERIAL POLICIAL SUMINISTRADO 09/07-21/09/18	6.709,84	1320	22104

5872	FIA182928	INSIGNA UNIFORMES S.L.	MATERIAL POLICIAL SUMINISTRADO 01/10-30/10/18	5.181,51	1320	22104
5289	156/18	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	SEP/18 MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA	8.413,64	4411	22799
5736	177/18	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	OCT/18 MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA	8.413,64	4411	22799
6165	198/18	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	NOV/18 MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA	8.413,64	4411	22799
				412.499,66		

RELACION GASTOS Nº22/18 - GASOLINA

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5532	1840124243	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	SEP/18 GASOLINA	4.223,86	1320	22103
5532	1840124243	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	SEP/18 GASOLINA	2.635,33	1530	22103
5532	1840124243	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	SEP/18 GASOLINA	432,07	3410	22102
4303	Z180003012	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 26/07/2018 - 26/07/2018 700 GASOLEO B CENTRAL POLICIA LOCAL	563,50	1320	22103
5491	Z180003781	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 08/10/2018 - 08/10/2018 3000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PABELLON 46980 PATERNA VALENCIA	2.535,00	3410	22102
5665	Z180004014	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 26/10/2018 - 26/10/2018 2500 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PABELLON 46980 PATERNA VALENCIA	2.087,50	3410	22102
				12.477,26		

SUMA TOTAL……. **424.976,92**

Segundo. *Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido."*

Tras deliberación se somete a votación la propuesta firmada por el Sr. Alcalde con

CSV 6C34340I65292L3K146P, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (6); en contra del Sr. Sánchez Mancebo; y las abstenciones de todos los demás concejales asistentes.

6.-042/2019/208 - EXPEDIENTE GENÉRICO TARJETA SOLIDARIA 2019.

Dada cuenta del expediente incoado para la aprobación de la tarjeta solidaria 2019, en el que obra propuesta de la Jefa accidental del área.

Se procede previamente a ratificar la inclusión de este punto en el orden del día, ya que no estaba dictaminado al cursar la convocatoria, ratificándose al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF con los votos a favor de todos los Grupos excepto los Grupos Popular (3), PASIP (2) y EUPV (1) que se abstienen.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo, obrando en el expediente el informe preceptivo de Secretaría con csv 6J3S585U583C5W0X0ZN5 siendo aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (6) y Compromís (5); y de los concejales no adscritos Sres. Salvador y Sales; y la abstención del Grupo Popular (3), Grupo Ciudadanos (4), Grupo PASIP (2), Grupo EUPV (1) y Sr. Sánchez Mancebo, concejal no adscrito, adoptándose los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las bases reguladoras para la concesión de la tarjeta solidaria 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN “TARJETA SOLIDARIA 2019”.

I. OBJETO

1. Las presentes bases regulan el procedimiento de concesión de la ayuda denominada tarjeta solidaria en régimen de pública concurrencia.

El objetivo de la tarjeta solidaria es prestar un apoyo efectivo en la cobertura de las necesidades básicas de las familias de Paterna en situación o grave riesgo de exclusión social

2. Por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RLGS

3. Las ayudas reguladas en la presente Bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que son concedidas.

4. La Tarjeta Solidaria será de aplicación en el término municipal para aquellas personas o unidades familiares que cumplan los requisitos que se detallan a continuación y que por su situación socioeconómica no puedan hacer frente a la cobertura de las necesidades básicas en alimentación e higiene.

II. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o unidades familiares/o de convivencia que se encuentren en una situación de necesidad o riesgo de exclusión social y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Paterna un mínimo de 6 meses.
- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia no exceda del 100 por 100 del IPREM vigente, en cómputo anual con 12 pagas.

□No disponer de bienes inmuebles, distintos a la vivienda habitual (en la que se incluirá una plaza de aparcamiento/trastero), ni otro tipo de bienes sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

□No haber ningún miembro, en edad de escolarización obligatoria, sin escolarizar ni con absentismo escolar, en la unidad de convivencia.

□Estar todos los mayores de 16 años de la unidad familiar, en su caso, inscritos como demandante de empleo en el SERVEF o cursando estudios.

□No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, requeridas para tener la condición de beneficiario de una subvención y cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la misma

Tendrá la consideración de Unidad Familiar o de Convivencia a los efectos previstos en estas bases, la integrada por el solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se comprobará por el Ayuntamiento mediante la consulta al Padrón Municipal de Habitantes, y se encuentren unidas a la solicitante por matrimonio o análoga relación a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o adopción/acogimiento.

Nadie podrá formar parte de más de una Unidad de Convivencia.

III.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 270.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 2310-48213 del presupuesto de 2019.

La cuantía de la ayuda dependerá del número de miembros de la unidad familiar:

- 1 miembro……....75 euros/mes.
- 2/3 miembros……..120 euros/mes
- 4 o más……....175 euros/mes

La ayuda consistirá en el pago de dichas cantidades en especie por un período de seis meses no renovable. Se abonará mediante la entrega de una tarjeta cargada con el importe a que ascienda la ayuda para su uso en un establecimiento comercial con el cual el ayuntamiento ha firmado un convenio de colaboración.

Las tarjetas tendrán una validez que vendrá determinada en la resolución de la concesión, siempre dentro del año 2019. Transcurrido dicho plazo sin utilizar el beneficiario el importe de la ayuda, se entenderá que renuncia a la ayuda o a parte de la misma caducando su validez, lo que se comunicará a la empresa colaboradora para que proceda a la cancelación de la tarjeta.

Son gastos subvencionables los destinados a adquirir productos de primera necesidad para alimentación, higiene personal y doméstica. A tal efecto, a la entrega de la tarjeta solidaria se le adjuntará un listado de productos de necesidades básicas que podrán adquirir los usuarios y los productos que no son objeto de subvención.

IV.- PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de estas bases en el B.O.P. y finalizará el 30 de junio de 2019.

V.- PROCEDIMIENTO.

INICIACIÓN.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará a instancia de parte, es decir, con la presentación de la solicitud del interesado.

a)Lugar de presentación de la solicitud.

-Sede electrónica
-Servicio de Información y atención al ciudadano (SIAC)
-Cualesquiera otra de las sedes que se regulan en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a ventanilla única; ORVE y SIR.)

b)Documentación a presentar por el interesado.

b.1- Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo normalizado que figura en el anexo I de estas bases.
La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma

b.2- Declaración responsable a los efectos de los artículos 13 y 14 de la LGS (figura en el modelo normalizado de solicitud).

b.3- Autorización de acceso a los datos personales a través de las plataformas de intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda (figura en el modelo normalizado de solicitud).

b.4- Justificante de la asistencia de los menores de 16 años a su centro escolar.

b.5.- Libro de familia.

b.6.- En caso de separación o divorcio, sentencia y convenio regulador, o, en su caso, documento acreditativo de inicio del proceso judicial. En caso de no matrimonio demanda o sentencia de medidas civiles en relación a los hijos extramatrimoniales.

b.7.- En el caso de trabajadores: contrato de trabajo y tres últimas nóminas.

b.8.- Reconocimiento de grado de discapacidad, en su caso.

c)Documentación a comprobar por el Ayuntamiento.

c.1- Empadronamiento de la persona o unidad familiar

c.2- Verificación de datos de identidad de todos los mayores de edad del núcleo familiar

c.3- Certificación de titularidad catastral

c.4.- Certificado del INEM del cobro de prestaciones por desempleo.

c.5.- Consulta de inscripción como demandantes de empleo.

c.6- INSS Consulta de prestaciones sociales públicas

c.7.- Certificado de IRPF.

c.8.- Cualquier otro documento al que tenga acceso y sea relevante para la resolución.

2. Registrada la solicitud los servicios municipales comprobarán que es correcta y si no reúne los requisitos establecidos en las bases o aportase toda la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

INSTRUCCIÓN.
La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Inclusión Social, que realizará de oficio cuantas

actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Los actos de instrucción consistirán en:

- Mecanización de las solicitudes y apertura del expediente electrónico.

- Acceso a la documentación a través de las plataformas de intermediación electrónica y a las bases de datos municipales.

- Entrevista con el/la trabajador/a social de zona (para lo que será citado por los Servicios Sociales)

- Informe social con propuesta de concesión o denegación de la ayuda y propuesta del Plan de intervención. (Medidas de desarrollo personal y/o familiar)

- Informe de la Comisión Técnica de Valoración(que se reunirá mensualmente).

- Informe propuesta del/la Jefe/a del Área de Inclusión Social.

- Fiscalización por la Intervención Municipal

RESOLUCIÓN

La resolución corresponde al Teniente de Alcalde de Protección a las personas y Participación Ciudadana. Deberá contener los beneficiarios, cuantía de la ayuda, relación de las solicitudes denegadas y motivo y las desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS; sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de dictar resolución expresa, como preceptúa la Ley 39/2015.

RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN.
La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda , conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y capítulo II del título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VI.- PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de las presentes bases, se remitirá a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

VII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios quedan obligados a :

- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según

la ley, a cuyos efectos se les podrán solicitar por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, las facturas originales del gasto.

- Destinar el importe de la ayuda a la finalidad para la que se les otorgó: Adquisición de productos de primera necesidad.

- Hacer una compra que proporcione una alimentación saludable acorde a la edad y las circunstancias de la unidad familiar.

- Notificar cualquier cambio de sus circunstancias socio-económicas.

- Cumplir con las contraprestaciones establecidas en el Plan de Intervención, que deberán suscribir.

- No hacer un uso fraudulento de los productos adquiridos ni de la tarjeta solidaria.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

VIII.- SUSPENSIÓN DE LA AYUDA Y REINTEGRO DE LA MISMA

En el supuesto de que el beneficiario incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases perderá el derecho a la ayuda y la tarjeta será cancelada de inmediato, debiendo proceder al reintegro de la ayuda gastada a partir del incumplimiento, tramitándose el correspondiente expediente en el Área de Inclusión Social.

Igualmente se producirá la pérdida del derecho a a la ayuda en los siguientes supuestos:

- Que el solicitante o su unidad de convivencia cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en las presentes bases con posterioridad a la resolución de concesión.

- La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.

- La adquisición de productos que no estén contemplados en el listado facilitado de necesidades básicas.

- La acumulación y almacenamiento de productos no alimenticios.

- No residir en el municipio durante el periodo de concesión.

- Que el solicitante perciba prestaciones incompatibles que se detallan a continuación.

IX- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

- Ser beneficiaria de becas por participación en Proyecto Sara-Cáritas San Pedro.

- Ser beneficiaria de becas por participación en Proyecto Pro Mujer-Cáritas La Coma.

- Ser beneficiario del programa Cheques Proinfancia Save The Children
- Ser beneficiario del programa Cheques Proinfancia Secretariado Gitano

- Percibir ayudas económicas de esta u otras administraciones por el mismo concepto.

- Ser beneficiario de ayudas económicas municipales durante la vigencia de la tarjeta.

X.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.SITUACIÓN LABORAL.

En este apartado se tendrá en cuenta si los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar proceden únicamente de:

Parado sin subsidio (sin ingresos)……..2,5 puntos.
Parado con subsidio (familiar/excarcelación)……2 puntos.
Prestación por desempleo (no superior al S.M.I.)……1,5 puntos.
Prestación por desempleo (superior al S.M.I.) ……1 punto.
Pensionista FAS / LISMI ……..…….2,5 puntos.

Pensionista No Contributiva ……..……..2 puntos.
Ingresos no superiores al salario mínimo interprofesional……1,5 puntos
Pensionista de la Seguridad Social (no superior al S.M.I.)……..1,5 puntos.
Ingresos superiores al S.M.I. ……1 punto.

2. COMPOSICIÓN FAMILIAR.

Miembros de 1 a 2 ……..1 punto.
Miembros de 3 a 4 ……1,5 puntos.
Miembros de más de 5 ……..2,5 puntos.

3. SITUACIÓN DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL

Se valorará con 2,5 puntos las siguientes situaciones:

-Familia monoparental.
-Separada/o con hijos a su cargo.
-Familia con miembro toxicómano.
-Familia con miembros discapacitados (con grado de minusvalía superior al 33% pero sin pensión).
-Familia con miembros con problemas psicológicos/psiquiátricos, o problemas graves de salud.
-Menores en situación de riesgo.
-Huérfanos.
-Familia numerosa.
-Inmigrantes.
-Víctimas de violencia de género

4. VIVIENDA.

Sin vivienda, chabola, vivienda precaria ……2,5 puntos.
Vivienda alquilada de titularidad pública ……1 punto.
Vivienda alquilada de titularidad privada ……..2 puntos.
Amortización en propiedad ……1,5 puntos.
Vivienda cedida ……..0 puntos.
Vivienda propia ……0 puntos

5. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES.
Muy Graves ……5 puntos.
Graves ……3 puntos.
a)Falta de apoyo familiar y social.
Leves .....1 punto.
a)Aspectos económicos.
b)Cambio de población.
c)Cambio en la situación familiar.
No se observan factores sociales significativos ……0 puntos

6. SITUACIÓN ECONÓMICA.
Se valorará la situación económica a fecha de presentación de la solicitud:

Ingresos inferiores a 1.803,04€ por persona y año……10 puntos.
Ingresos entre 1.803,05€ y 3.985€ por persona y año……8.puntos.
La puntuación máxima que se puede obtener es de 25 puntos. Los factores tenidos en cuenta y el peso que cada factor tiene es el siguiente:
1. Situación laboral ……..puntuación máxima 2,5 (10%).
2. Situación de la unidad de convivencia ……puntuación máxima 2,5 (10%).
3. Composición familiar ……puntuación máxima 2,5 (10%).
4. Vivienda ……puntuación máxima 2,5 (10%).

5. Circunstancias sociales …….puntuación máxima 5 (20%).
6. Situación económica ……puntuación máxima 10 (40%).

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 25 puntos, y la puntuación mínima para acceder a la tarjeta solidaria es de 15 puntos.

XI. DESISTIMIENTO.
En el caso de la concesión de la prestación e ilocalización del solicitante para la entrega de la tarjeta solidaria, se realizará notificación por escrito en la dirección que conste en la solicitud de la misma. Si notificado por escrito conforme a ley, no se localizara al solicitante, se entenderá por desistida de su solicitud. Se hará constar mediante medios documentales tal hecho ante la comisión de valoración técnica y se tramitará el desistimiento de la solicitud.

En el caso de que el solicitante haga entrega de la tarjeta solidaria por considerar que no necesita el recurso, se realizará comparecencia por escrito y se dará por desistida su solicitud, interrumpiendo la prestación de forma definitiva.

XII. PÉRDIDA O EXTRAVIO.

Ante la pérdida, robo o extravío de la tarjeta, el beneficiario deberá formular denuncia de los hechos ante las fuerzas de seguridad y solicitar una nueva tarjeta y la anulación de la anterior.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como los relativos a la ayuda, en su caso, concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines estadísticos, de evaluación y seguimiento y para la elaboración de las tarjetas por la entidad colaboradora. Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Paterna, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

XIV.- CONTROL DE LAS AYUDAS.

Corresponderá al Área de Inclusión Social llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa , asumiendo la función de control técnico de las ayudas concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

XV.- NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

ANEXO

Espacio reservado para uso administrativo

AJUNTAMENT DE PATERNA
Tarjeta Solidaria

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI/NIF:

Dirección:

MEDIOS DE CONTACTO

Teléfono:

Correo Electrónico:

Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de:
- ☐ Mensajes SMS al móvil
- ☐ Correo electrónico
- ☐ Mi Buzón Web

☐ ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).

SOLICITA

La concesión de la tarjeta solidaria para su unidad familiar.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:

Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:

Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:

Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:

Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:

Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:

Ajuntament de Paterna * Plaça Enginyer Castells, nº1 46980 Paterna (VALENCIA) * 961379600 * http://www.paterna.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA: 1.-No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.-Compremeterse a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones. 3.- Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
(Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)
1

2
3
4
5

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación.(Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14)
- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax,para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.
- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.)

Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.

- Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.
- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.

–La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.

AVISO LEGAL

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado/a. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

. Los interesados podrán ejercitar ante el Ayuntamiento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.
En _____ a ___ de _____ de _____
La persona solicitante o representante Legal
Fdo.

SEGUNDO.- Exponer al público las Bases por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Publicar asimismo en BDNS según art 20 de la ley 38/2003de la LGS, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

CUARTO.- Aprobar la convocatoria de esta subvención para el ejercicio 2019 de acuerdo con las bases aprobadas en el punto primero de este acuerdo.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, a Tesorería, y al Director Técnico de Inclusión Social.

7.-042/2018/3281 - ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS PROTEGIDOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Vista la providencia del Teniente de Alcalde de fecha 5 de julio de 2018 de que se inicien los trámites para la adhesión de Paterna a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género.

RESULTANDO: Que en fecha 14 de marzo de 2018 se ha publicado en el B.O.P. nº 52 el Reglamento de creación y aprobación de la red de municipios protegidos contra la violencia de género, aprobado inicialmente por la Diputación Provincial de Valencia el 21 de noviembre de 2017 y elevado a definitivo al no haberse presentado reclamación alguna, habiéndose abierto el plazo de adhesión de los municipios a la Red.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de abril de 2017 aprobó el I Plan de Igualdad de Mujeres y Hombre de paterna 2016-2019, en el que una de sus Áreas de Actuación es la "Prevención y lucha contra la Violencia Machista", con un total de 24 acciones cuyo objetivo es prevenir la aparición de violencia machista en el municipio y luchar activamente contra ella, siendo una de esas acciones la "Adhesión a cualquier iniciativa de otras Administraciones Públicas que se encaminen a la lucha contra la violencia de género."

RESULTANDO: Que se cumplen los requisitos mínimos de adhesión a la Red de disponer de una Concejalía de Igualdad o Mujer con recursos propios personales y económicos y que se dispone de un Plan de Igualdad propio.

RESULTANDO: Que por este Ayuntamiento se está tramitando la incorporación de laPolicía Local al Sistema VIOGEN (Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género), por lo que en el plazo de 12 meses este requisito debe estar cumplido.

RESULTANDO: Que en el plazo de 12 meses desde la adhesión a la Red Municipios Protegidos contra la Violencia de Género deberá cumplirse los requisitos que se detalla a continuación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 del Reglamento arriba citado establece los requisitos de permanencia en la Red y sus plazos de la siguiente forma:

1. En un plazo de 12 meses desde la adhesión, los municipios adheridos a la Red, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Para municipios de más de 20.000 habitantes, incorporación al Sistema VIOGEN asumiendo la protección de las víctimas con los riesgos determinados en el Acuerdo.

b) Disponer de un mínimo del 10 % del total de personal técnico y político con un mínimo de 20 horas de formación especializada en violencia de género y con formación continuada obligatoria.

c) Disponer de policía local con un mínimo de 20 horas de formación especializada en violencia de género homologada por el IVASPE.

d) Realización de campañas municipales de sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género en los últimos 12 meses a través de trípticos, carteles, cuñas de radio, etc, como promotores o colaboradores de las mismas.

e) Realización de proyectos relacionados con la lucha contra la violencia de género en los últimos 12 meses promovidos por entidades locales o por el propio ayuntamiento en el ámbito local como promotores o socios de los mismos.

1. En el plazo de 24 meses desde la adhesión, los municipios adheridos a la Red, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Disponer de equipos profesionales propios o en asociación con otras entidades locales, para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas , con, al menos un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social y un/a agente de igualdad, con un mínimo de 40 horas de formación especializada en violencia de género.

b) La falta de cumplimiento en plazo de los requisitos dichos limitará la posibilidad de obtención de las

subvenciones previstas en el artículo 22 de este Reglamento. El incumplimiento sistemático del itinerario previsto podrá implicar la separación del miembro de la Red.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres , artículo 34, Asistencia a las víctimas de violencia de género, que establece que "Las administraciones públicas valencianas ofrecerán, en el ámbito de sus competencias, asistencia jurídica y psicológica especializada y gratuita a las víctimas de la violencia de género."

CONSIDERANDO: El papel de los Ayuntamientos en el Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista firmado el 18 de septiembre de 2017, como acuerdo institucional que recoge un total de 290 medidas, acordadas por todas las administraciones públicas valencianas y entidades y organismos de la sociedad civil dirigidas a la lucha conjunta contra la violencia de género y machista.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 63.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana que establece que "Las administraciones públicas locales de la Comunitat Valenciana se rigen en sus relaciones por los principios de coordinación, cooperación y colaboración. "

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las competencias del Ayuntamiento Pleno.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, ya que no estaba dictaminado en el momento de la convocatoria, adoptada con el voto favorable de todos los Grupos excepto los Grupos Popular (3) y PASIP (2) que se abstienen; se somete a votación la propuesta obrante en el expediente aprobándose con el voto favorable de todos los asistentes, excepto el Grupo PASIP que asimismo se abstiene, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero.- Adherirse a la "Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género".

Segundo.- Subscribir los compromisos establecidos en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género.

Tercero.- Trasladar el certificado del mencionado acuerdo a la Diputación de Valencia.

8.-CONVENIO CESIÓN USO PROVISIONAL TERRENOS DE DESTINO DOTACIONAL PREVISTOS EN CALLE VALENCIA: APROBACIÓN.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Que por este Ayuntamiento se está tramitando la Modificación Puntual n.º 75 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, que viene referida a la Zona Verde por aquel prevista para la C/ Valencia, del Barrio de Campamento.

Que dicha Modificación va destinada a optimizar las características de la dotación pública antes citada y a permitir su obtención por este Ayuntamiento en el seno de un procedimiento de gestión de planeamiento, al que ha manifestado su conformidad la propiedad de los terrenos afectados.

Que dicha actuación está incluida y va financiada con fondos del Programa Europeo ACTUA.

Que, con la voluntad de implementar en los plazos más breves posibles, la obtención de la citada zona verde, en un entorno urbano consolidado como el Barrio de Campamento y con profundas carencias de suelo dotacional, se ha previsto entre ambas partes la autorización al Ayuntamiento del uso provisional de dichos terrenos para, tras llevar a cabo una somera adecuación, aperturarlos provisionalmente al uso público, a expensas de su formal incorporación al Patrimonio municipal y completa ejecución en el *momento en que* finalice el trámite referido.

Que a tal efecto, se ha elaborado una propuesta de convenio de cesión de uso provisional que permita los fines antes señalados, con el siguiente tenor:

"CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO 1053914YJ2715S0001JS, PARA USO COMO ZONA VERDE DE USO PÚBLICO

En Paterna a …....

REUNIDOS:

- De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, en calidad de Alcalde-Presidente y actuando en representación del Ayuntamiento de Paterna, y

- de otra, D……..., con DNI n.º , actuando en representación de la mercantil MAXIMO BUCH, S.L., con CIF, como propietario de la parcela sita en la calle Carmen Roca (antes, c/ La Penya), número 9-A, con referencia catastral 1053914YJ2715S0001JS, y cuyo plano se adjunta al presente.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que los comparecientes se reconocen recíprocamente la representación, competencia y capacidad necesarias para este otorgamiento.

SEGUNDO.- Que el Plan General de este Municipio confiere a dicha parcela la condición de Zona verde.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna estima oportuno satisfacer lo que constituye una demanda y necesidad social de ir consolidando la implementación de zonas verdes y equipamientos en un entorno, como es el Barrio de Campamento, tradicionalmente falto de los mismos.

CUARTO.- Que, con tal pretensión, por el Ayuntamiento de Paterna se ha redactado, de forma consensuada con la propiedad, una propuesta de Modificación de Planeamiento que afecta a la citada parcela y que prevé el trasvase parcial de la edificabilidad que tiene asignada la misma a otra parcela colindante, propiedad de los conveniantes y la simultánea cesión gratuita al Ayuntamiento, como dotación pública, de la parte de la citada parcela que mantiene la condición dotacional.

En base a lo anterior:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que D ……. cede gratuitamente al Ayuntamiento de Paterna el uso de la parte de la parcela descrita para la que la modificación de planeamiento propone el mantenimiento de la condición de zona verde, autorizando su uso temporal para el destino dotacional previsto en el Planeamiento (se incorpora como Documento Anexo plano descriptivo de la parcela objeto de la cesión).

Que la cesión, lo es con carácter temporal, no generadora de derecho alguno y se prolongará, hasta el momento de la aprobación definitiva de la Modificación de Planeamiento antes referida .

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Paterna asume el compromiso de tramitar el expediente de la modificación de planeamiento redactada.

Dicho compromiso de tramitación no presupone en modo alguno la aprobación definitiva del mismo, decisión que se adoptará por el órgano competente, en el momento oportuno, sin más condicionantes que el de la satisfacción del interés general.

TERCERO.- Que durante la vigencia del presente, la propiedad queda libre de la obligación de mantener el solar en condiciones adecuadas de salubridad y limpieza, correspondiendo a este Ayuntamiento dichas tareas, así como la adecuación del solar al uso al que lo destina el Planeamiento, para su apertura al público .

CUARTO.- Que, en el momento en que sea notificada la propiedad de la aprobación definitiva de la

Modificación de Planeamiento tramitada, la propiedad formalizará la cesión gratuita y de la propiedad de la citada parcela al Ayuntamiento de Paterna, en el plazo de 6 meses.

QUINTO.- Que, para el supuesto de la no aprobación del documento de planeamiento, para recuperar el uso del solar, la propiedad deberá notificarlo a este Ayuntamiento con una antelación de seis meses. El Ayuntamiento, se compromete una vez terminado el plazo de vigencia del presente convenio, a liberar de su uso la parcela en cuestión y devolverlo a la propiedad en condiciones similares a las que se encontraba en el momento de la suscripción del convenio y ello en el plazo de tres meses de la notificación de la solicitud de devolución en las condiciones establecidas.

Lo que en triplicado ejemplar, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO *POR LA PROPIEDAD,*

Fdo.- Juan Antonio Sagredo Marco *Fdo.- …....”*

Que de la suscripción del presente convenio no se deriva un coste económico para la Corporación Municipal.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Único.- El capítulo VI del Título Preliminar de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se regulan los convenios de las Administraciones Públicas, en sus artículo 47 a 53.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual, señala que “La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos..” corresponde al pleno.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, ya que no estaba dictaminado al cursar la convocatoria, adoptada con los votos a favor de todos los Grupos excepto de los Grupos PASIP(2), EUPV(1) y Sr. Sánchez Mancebo, concejal no adscrito, que se abstienen; el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos excepto Ciudadanos (4), PASIP(2), EUPV(1) y el Sr. Sánchez Mancebo, que se abstienen, adoptó los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la propuesta de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Paterna, y la mercantil MAXIMO BUCH, S.L., que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO 1053914YJ2715S0001JS, PARA USO COMO ZONA VERDE DE USO PÚBLICO

En Paterna a …....

REUNIDOS:

- De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, en calidad de Alcalde-Presidente y actuando en representación del Ayuntamiento de Paterna, y

- de otra, D……..., con DNI n.º , actuando en representación de la mercantil MAXIMO BUCH, S.L., con CIF, como propietario de la parcela sita en la calle Carmen Roca (antes, c/ La Penya), número 9-A, con referencia catastral 1053914YJ2715S0001JS, y cuyo plano se adjunta al presente.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que los comparecientes se reconocen recíprocamente la representación, competencia y capacidad necesarias para este otorgamiento.

SEGUNDO.- Que el Plan General de este Municipio confiere a dicha parcela la condición de Zona verde.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna estima oportuno satisfacer lo que constituye una demanda y necesidad social de ir consolidando la implementación de zonas verdes y equipamientos en un entorno, como es el Barrio de Campamento, tradicionalmente falto de los mismos.

CUARTO.- Que, con tal pretensión, por el Ayuntamiento de Paterna se ha redactado, de forma consensuada con la propiedad, una propuesta de Modificación de Planeamiento que afecta a la citada parcela y que prevé el trasvase parcial de la edificabilidad que tiene asignada la misma a otra parcela colindante, propiedad de los conveniantes y la simultánea cesión gratuita al Ayuntamiento, como dotación pública, de la parte de la citada parcela que mantiene la condición dotacional.

En base a lo anterior:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que D …….. cede gratuitamente al Ayuntamiento de Paterna el uso de la parte de la parcela descrita para la que la modificación de planeamiento propone el mantenimiento de la condición de zona verde, autorizando su uso temporal para el destino dotacional previsto en el Planeamiento (se incorpora como Documento Anexo plano descriptivo de la parcela objeto de la cesión).

Que la cesión, lo es con carácter temporal, no generadora de derecho alguno y se prolongará, hasta el momento de la aprobación definitiva de la Modificación de Planeamiento antes referida .

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Paterna asume el compromiso de tramitar el expediente de la modificación de planeamiento redactada.

Dicho compromiso de tramitación no presupone en modo alguno la aprobación definitiva del mismo, decisión que se adoptará por el órgano competente, en el momento oportuno, sin más condicionantes que el de la satisfacción del interés general.

TERCERO.- Que durante la vigencia del presente, la propiedad queda libre de la obligación de mantener el solar en condiciones adecuadas de salubridad y limpieza, correspondiendo a este Ayuntamiento dichas tareas, así como la adecuación del solar al uso al que lo destina el Planeamiento, para su apertura al público .

CUARTO.- Que, en el momento en que sea notificada la propiedad de la aprobación definitiva de la Modificación de Planeamiento tramitada, la propiedad formalizará la cesión gratuita y de la propiedad de la citada parcela al Ayuntamiento de Paterna, en el plazo de 6 meses.

QUINTO.- Que, para el supuesto de la no aprobación del documento de planeamiento, para recuperar el uso del solar, la propiedad deberá notificarlo a este Ayuntamiento con una antelación de seis meses. El Ayuntamiento, se compromete una vez terminado el plazo de vigencia del presente convenio, a liberar de su uso la parcela en cuestión y devolverlo a la propiedad en condiciones similares a las que se encontraba en el momento de la suscripción del convenio y ello en el plazo de tres meses de la notificación de la solicitud de devolución en las condiciones establecidas.

Lo que en triplicado ejemplar, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO *POR LA PROPIEDAD,*

Fdo.- Juan Antonio Sagredo Marco *Fdo.- …...”*

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado

convenio administrativo y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

9.-OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Se da cuenta al Pleno de los decretos firmados por la Alcaldía y Tenientes de Alcalde, así como de las actas de la JGL que a continuación se relacionan quedando enterada la Corporación.

i) Decretos de Alcaldia y concejales con facultades delegadas del nº 4301 de fecha 18/12/2018 al nº 221 de fecha 23/01/2019.

ii) Actas de junta de gobierno local, años 2018 y 2019 que se relacionan a continuación:

núm.65/2018.-acta de la sesión extraordinaria y urgente de la junta de gobierno local del día viernes, 14 de diciembre de 2018.

núm.64/2018.-acta de la sesión ordinaria de la junta de gobierno local del día lunes, 17 de diciembre de 2018.

núm.67/2018.-acta de la sesión extraordinaria y urgente de la junta de gobierno local del día miércoles, 19 de diciembre de 2018.

núm.66/2018 acta de la sesión ordinaria de la junta de gobierno local del día viernes, 21 de diciembre de 2018.

num.68/2018 acta de la sesion ordinaria de la junta de gobierno local del dia viernes, 28 de diciembre de 2018.

año 2019

núm.1/2019.- acta de la sesión ordinaria de la junta de gobierno local del día 7 de enero de 2019.

núm.2/2019 acta de la sesión ordinaria de la junta de gobierno local del día 14 de enero de 2019.

núm.3/2019 acta de la sesión ordinaria de la junta de gobierno local del día 21 de enero de 2019.

núm.4/2019 acta de la sesión extraordinaria urgente de la junta de gobierno local del día 22 de enero de 2019.

10.-DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Se da cuenta al Pleno del informe emitido por el Sr. Interventor para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del TRLHL, del siguiente tenor:

" Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de diciembre de 2.018"

Quedando enterada la Corporación.

11.-I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Nº DE REGISTRO 1590 DE FECHA 16/01/2019.- PER A DESTINAR LA INVERSIÓ PREVISTA PER L'AMPLIACIÓ DEL BY PASS A MILLORAR EL TRANSPORT PÚBLIC I LES INFRAESTRUCTURES DE L'ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA.

Por el Sr. Ramón se da lectura a la siguiente Moción, al tiempo que agradece el apoyo recibido:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Des de 2003 Paterna està amenaçada per l'ampliació del ByPass. Des d'aleshores, els successius governs de l'Estat han estat intentant dur endavant aquesta infraestructura que suposaria duplicar la capacitat de la autopista A7 al seu pas per Paterna.

Des de l'inici, el moviment associatiu del nostre poble s'ha mostrat en contra de l'execució d'aquesta gran infraestructura. Especialment ha sigut fonamental el treball realitzat per l'Associació de Veïns de La Canyada i l'Associació d'empresaris de Font del Gerro ASIVALCO, principals afectats per l'ampliació del ByPass. Afortunadament, fruit d'aquesta contestació social, el plenari de l'Ajuntament de Paterna ha mostrat de manera reiterada el seu rebuig polític i institucional cap a una infraestructura innecessària i que suposaria greus impactes ambientals negatius cap a la ciutadania.

Duplicar les infraestructures de transport per carretera suposa una aposta per un model de transport insostenible, que augmentarà l'ús del vehicle privat i el transport de mercaderies per carretera.

Malgrat l'oposició veïnal, empresarial i de tots els grups polítics municipals de Paterna, a finals de desembre de 2018 el Ministre de Foment José Luis Ábalos va anunciar l'aprovació definitiva del projecte d'ampliació del segon bypass o circumval·lació de València amb una dotació 288,5 milions.

Per contra, el Govern Central ha exclòs dels pressupostos generals de l'Estat l'ampliació de la N220 que suposaria una millora significativa d'accessibilitat al polígon Font del Gerro. Dita actuació ha sigut una de les principals reivindicacions dels empresaris del polígon, ja que l'ampliació de la N220 és clau per al desenvolupament de la zona industrial de Font de Gerro.

Per tant, el Govern de l'Estat està apostant, incloent als pressupostos generals, per infraestructures que no desitja el poble de Paterna i per altra banda exclou dels pressupostos les infraestructures necessàries per a millorar la mobilitat en el nostre municipi especialment en el Polígon industrial Font del Gerro.
L'Ajuntament de Paterna atenent a les necessitats i a les reivindicacions del teixit veïnal i empresarial vol continuar manifestant el seu rebuig a l'ampliació del ByPass, i aposta per l'ampliació del la N220 clarament necessària per al municipi.
Per tot lo abans exposat, proposem els següents acords:

***PRIMER:** L'Ajuntament de Paterna insta al Govern de l'Estat espanyol a renunciar definitivament a executar l'ampliació del ByPass al seu pas per Paterna, destinant la inversió prevista per a aquesta infraestructura a millorar el transport públic de l'àrea metropolitana de València.*

SEGON: *L'Ajuntament de Paterna insta al Govern de l'Estat espanyol a dotar en els Pressupostos Generals de l'Estat la dotació econòmica adient per garantir l'execució de els obres previstes a la N220 i que inclouen l'accés al Polígon Font del Gerro.*

TERCER:*L'Ajuntament de Paterna sol·licita a la Conselleria d'Infraestructures el suport per reivindicar davant l'Estat espanyol la necessitat d'ordenar les infraestructures de transport de l'àrea metropolitana que afecten a Paterna, tal i com s'exposa als dos primers acords de la present moció.*

ÚLTIM: *Donar trasllat dels presents acords a la Conselleria d'Infraestructures, Ministeri de Foment, Grups Parlamentaris del Congrés dels Diputats, Associació d'Empresaris ASIVALCO, Associació de veïns de La Canyada, així com a Consell Sectorial d'Urbanisme i Juntes de Barri del municipi i FAVEPA".*

Sometida a votación es aprobada con los votos a favor de todos los asistentes excepto el Grupo de Ciudadanos (4) que se abstiene.

11.-II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO D. JUAN SÁNCHEZ MANCEBO, Nº DE REGISTRO 2334 DE FECHA 24/01/2019.- PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CARRIL BICI QUE CONECTE PATERNA CON VALENCIA.

Por el Sr. Sánchez Mancebo, se da lectura a la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Unión Europea se ha propuesto convertir la ciudad en un espacio urbano cómodo, eficiente y sostenible siguiendo la idea de hacer más con menos, es decir, gestionar eficientemente todos los servicios, para convertir los núcleos urbanos en espacios de convivencia con las infraestructuras más punteras.

Dentro de estos espacios urbanos coexisten distintos modos de transporte, los cuales pueden afectar en mayor o menor medida, ya sea de manera positiva o negativa, al medio ambiente y a la salud pública. Además, todos los modos de transporte inciden directamente en la microeconomía y en la macroeconomía.

Uno de estos modos de transporte es la bicicleta. La cual es un medio de transporte saludable y eficiente, ya que sólo con el esfuerzo físico se pueden recurrir grandes distancias, sin generar ninguna emisión contaminante al medio ambiente. De esta forma tenemos grandes beneficios al usar la bicicleta como medio de transporte, entre los que se pueden citar:

1. *Ventajas para la salud. El uso diario de la bicicleta es una ayuda para mejorar la salud física y emocional.*
2. *Ventajas para el Medio Ambiente. La bici es un medio de transporte limpio: no produce gases tóxicos y ocupa menos espacio, 16 bicicletas ocupan lo mismo que un vehículo. Además, no produce ruido y contribuye a reducir el número de vehículos a motor en circulación.*
3. *Mejora la economía familiar. La bicicleta es un medio de transporte muy accesible para todos ya que su inversión no es significativa y representa un ahorro a medio y largo plazo dado que su coste de inversión es mucho menor que el de cualquier transporte privado, y su mantenimiento es muy económico: el 5 por ciento de lo que cuesta el mantenimiento de un coche. Además, no requiere gastos en combustible, peajes, seguros o impuestos y los repuestos son económicos y fáciles de conseguir.*
4. *Ventajas en ahorro de tiempo. Moviéndose en bicicleta se llega antes a nuestro destino, puesto que evitamos los atascos en hora punta. Pudiendo aparcar en la puerta de nuestro destino.*

Se podría añadir el estudio publicado en el International Journal of Sports Medicine que sugiere que el ciclismo está asociado a tener una vida más larga. O el estudio de la British Heart Foundation que sugiere que casi un cuarto de la población admitió que preferirían quedar con un ciclista antes que con cualquier otro tipo de atleta. Pero no parecen unas conclusiones que motiven con fundamentos técnicos la inversión que suponen las infraestructuras para la circulación de bicicletas.

Sí que se han realizado estudios serios por parte de la Generalidad de Cataluña los cuales tienen como conclusiones que la bicicleta es ideal para desplazamientos inferiores a los 8 kilómetros, según las características de las calles esta distancia puede ser ampliada o reducida. Por lo cual se puede sustituir perfectamente el coche o la moto en los desplazamientos cotidianos.

Muchos de los vecinos de Paterna trabajan o estudian en Valencia y realizan este viaje diariamente y con las infraestructuras adecuadas podrían sustituir el gasto que supone hacerlo en coche con los beneficios que obtendrían realizándolo en bicicleta.

Por la ubicación de Paterna respecto a Valencia, hay una comunicación directa de menos de 3 kilómetros, concretamente 2.800 metros, que conectan la calle Juan Bautista de la Salle con la rotonda de la Avenida Pio Baroja y la Avenida Maestro Rodrigo. Esta vía de comunicación es la calle Campanar que recorre la huerta de Paterna y continúa con la calle Padre Barranco que recorre la huerta de Valencia.

Adecuar estas dos calles por parte de los ayuntamientos de Paterna y Valencia permitiría conectar las dos poblaciones mediante bicicleta con las ventajas que ya hemos descrito anteriormente. Además de permitir incluir y conectar la huerta dentro del espacio urbano para hacer más accesible el entorno de la huerta y ponerla en valor.

POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE EL CONCEJAL NO ADSCRITO JUAN SÁNCHEZ MANCEBO ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero; *Que el Ayuntamiento de Paterna incluya en sus presupuestos de 2019 la partida necesaria para adecuar la calle Campanar para la circulación de bicicletas con la iluminación y seguridad suficiente hasta el límite con el término municipal de Valencia.*

Segundo; *Instar al Ayuntamiento de Valencia a que incluya en sus presupuestos de 2019 la partida necesaria para adecuar la calle Padre Barranco desde el límite con el término municipal de Paterna hasta la rotonda de la Avenida Pio Baroja y Avenida Maestro Rodrigo para la circulación de bicicletas con la iluminación y seguridad suficiente.*

Tercero; *Dar traslado a las Juntas de Barrio, a todas las asociaciones del municipio y al Consejo de Participación Ciudadana".*

Tras amplia deliberación se presenta una enmienda por el Grupo de Compromís del siguiente tenor:

"1.- Substituir els acords 1 i 2 per el següent acord:

PRIMER: *L'Ajuntament de Paterna iniciarà un pla de senyalització de les vies i camins agrícoles del municipi: Camí de Campanar, Cami de la Partida de Dalt, Cami de Quart i connexió de la Ctra manises amb parc Fluvial, per indicar les connexions de Paterna amb el Parc de Capçalera i Av. Pio Baroja de València.*

SEGON.- *L' Ajuntament de Paterna realitzarà un estudi per a garantir que els camins agrícoles siguen vies no motoritzades, limitant l'us exclusiu per a propietaris i*

per a l'us agricola, de manera que puguen servir com a vies de comunicació segura per a vianants i cicloturistes que es vullguen desplaçar no tan sols a València, si no a totes les localitats limítrofes."

Sometida a votación la enmienda presentada por Compromís, resulta aprobada con los votos a favor de los grupos Compromís (6), Socialista (6), Popular (3), PASIP (2) y EUPV (1); el voto en contra del Sr. Sánchez y de Ciudadanos (4); así como de los Sres. Salvador y Sales.

11.-III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SI PUEDE Nº DE REGISTRO 2370 DE FECHA 24/01/2018.- POR UN PLAN INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD PARA EL BARRIO DE LA COMA.

El Sr. Palencia da lectura a la moción consensuada del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Española, en su artículo 14 dice: "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

El 3 de diciembre de 2003 se publicó, la Ley 51/2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La no accesibilidad a los espacios públicos constituye una forma de discriminación, que genera una desventaja a las personas con diversidad funcional, existiendo una relación directa entre accesibilidad y no discriminación. Las barreras arquitectónicas son obstáculos físicos que impiden que determinados grupos de población puedan llegar, acceder o moverse por un espacio urbano, un edificio o una parte de él. Las barreras arquitectónicas no solo dificultan o impiden la movilidad a las personas con discapacidad temporal o permanente, sino también a otros grupos como personas mayores.

El 11 de marzo de 2010 se publicó en BOE, la Orden Ministerial 561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El barrio de La Coma de Paterna, fue declarado de Acción Preferente por el Decreto 157/1988, de 11 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana. La declaración representa un compromiso con una política social orientada a promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación. El barrio está compuesto mayoritariamente por edificaciones de viviendas de titularidad pública, gestionadas por el EVHA.

El EVHA (Entitat Valenciana d´Habitatge i Sòl), es una entidad pública empresarial adscrita a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana. Tiene la función de desarrollar las políticas de vivienda, administrar el parque público de viviendas, así como de la remodelación y adaptación de los barrios con mayores necesidades.

En el año 2012 la Fundación CEDAT, perteneciente a la Universidad Politécnica de Valencia, redactó el Plan Municipal Integral de Accesibilidad de Paterna (PMIA), la

función del plan es detectar los problemas en la accesibilidad urbana de municipio de Paterna.

Para ello el plan señala las deficiencias en materia de accesibilidad de los diferentes barrios, destacando las dificultades en materia de accesibilidad del barrio de La Coma, en la urbanización, de las vías públicas y en los espacios libres de uso público peatonal, ejemplo es la existencia de 32 escaleras sin rampas alternativas.

En la actualidad, en el barrio de La Coma, se están ejecutando obras del "Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas" (ARRU). Las obras tienen como finalidad la reparación y saneamiento de los forjados sanitarios de las edificaciones, el acondicionamiento de los ascensores y la adaptación de los accesos a los zaguanes.

En dicha intervención quedan pendientes la actuación en los espacios exteriores, aceras y jardines. La eliminación o adaptación de escaleras, la eliminación de escalones transversales en aceras, la adaptación de vados (rebajes), colocación de barandillas, instalación de pavimentos táctiles indicadores direccionales y de advertencia o proximidad, señalización y otros obstáculos que representan barreras arquitectónicas.

La Generalitat Valenciana en materia de accesibilidad, ha aprobado:

- *DECRETO 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5de mayo, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.*
- *Ley 1/1998 de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.*
- *ORDEN de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano.*
- *ORDEN de 25 de mayo de 2004, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004 de 5 de marzo, del Gobierno Valenciano en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia.*

Desde la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se vienen convocado subvenciones para la mejora de las condiciones de accesibilidad dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, con el objeto de mejorar la accesibilidad al medio físico de las personas con diversidad funcional a través de la supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificios de pública concurrencia cuya titularidad o derecho de uso corresponda a las entidades locales o a entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por todo ello el grupo municipal Paterna Sí Puede propone al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO. Instar a la Entitat Valenciana d´Habitatge i Sòl (EVHA), a que suprima las barreras arquitectónicas recogidas en el Plan Municipal Integral de Accesibilidad de Paterna y cualquier otra que detecte, en el barrio de La Coma.

SEGUNDO. Instar a la Generalitat Valenciana a la supresión de barreras arquitectónicas en las instalaciones de titularidad autonómica existentes en el municipio, centros educativos, centros de salud, instalaciones de Ferrocarrils de GV como son los pasos a nivel y las estaciones.

TERCERO. De estos acuerdos se dará traslado la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, a las Juntas de Barrio y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna (FAVEPA).

Sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

11.-IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PATERNA SI PUEDE Nº DE REGISTRO 2373 DE FECHA 24/01/2019.-CONTRA LA APOROFOBIA, EL RACISMO Y LA XENOFOBIA.

El Sr. Palencia da lectura a la moción presentada del siguiente tenor:

*"La **Aporofobia** es la intolerancia, rechazo y hostilidad hacia las personas pobres o con escasos recursos; **Racismo** es la ideología que defiende la superioridad de una raza frente a otras; **xenofobia** es el odio, recelo, hostilidad y rechazo hacia los extranjeros, en este caso no habría necesariamente connotaciones raciales o culturales sino, en teoría, un desprecio por el mero hecho de no tener la misma nacionalidad. Todas ellas fomentan el odio y el rechazo al diferente y, cuando se manifiestan en agresiones o vejaciones, constituyen un delito.*

Estos delitos, llamados de odio, son contrarios a los derechos fundamentales y a las libertades públicas garantizadas por la Constitución Española. Son además castigados por el Código Penal, que en su artículo 510 establece que:

> *"Serán castigados quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad."*

> *"Quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad."*

"Quienes lesionen la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos."

"Quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución."

"Así como cuando los hechos se hubieran llevado a cabo a través de un medio de comunicación social, por medio de internet o mediante el uso de tecnologías de la información, de modo que, aquel se hiciera accesible a un elevado número de personas."

Por todo ello el grupo municipal Paterna Sí Puede propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Paterna se declara contrario y condena toda práctica de aporofobia, racismo, xenofobia o cualquier otra manifestación de discriminación o incitación del odio al diferente.

2. El Ayuntamiento de Paterna asume el compromiso de apoyar los actos y manifestaciones que se lleven a cabo para la erradicación de esas lacras sociales.

3. El Ayuntamiento de Paterna se compromete a denegar el empleo de espacios públicos para cualquier actividad que discrimine por sexo, raza, religión u origen, incluido cuando se trate de prestar ayudas sociales o materiales. En este sentido, informará a la Delegación de Gobierno de cualquier práctica de discriminación o pronunciamiento xenófobo o racista que se pueda producir en el municipio.

4. El Ayuntamiento de Paterna trasladará a la fiscalía cualquier actividad que

incite a la discriminación o el racismo, como prevé el artículo 510 del código penal.

5. El Ayuntamiento de Paterna no colaborará, ni autorizará, ni aportará recursos para cualquier actividad o entidad que discrimine o promueva actos racistas o excluyentes entre las personas y colectivos sociales.

6. El Ayuntamiento de Paterna estudiará con los Consejos Sectoriales y en el Consejo Territorial de Participación Ciudadana, la elaboración de un Plan de Prevención Contra la Aporofobia, el Racismo y la Xenofobia, en el que participen las concejalías de Cultura, Educación, Igualdad y Servicios Sociales, además de la Policía Local.

7. De estos acuerdos se dará traslado a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal, al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, a los distintos Consejos Sectoriales, a las Juntas de Barrio y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna (FAVEPA).”

Tras intervenir el Sr. Parra para recodar moción relacionada aprobada en su día a instancias de su grupo y rogar su pronta implementación, se somete a votación la moción, que resulta aprobada con voto favorable unánime.

11.-V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS.- Nº DE REGISTRO 2486 DE FECHA 25/01/2019.-POR LA CREACIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA EL COMERCIO LOCAL.

La Sra. Almagro da lectura a la moción, del siguiente tenor:

“La dinamización del comercio local es algo necesario para todo municipio. La importancia de este tipo de comercio, de cercanía, es irrefutable, no sólo por el tejido comercial del municipio, sino para la vida que hay en los barrios. Los barrios sin comercio local es un barrio casi sin vida.

Apoyar en todo lo que podamos a este tipo de comercio es necesario por lo que se podría crear una campaña para que los comercios locales, que así lo deseen, puedan mostrar parte de sus productos en la calle en fechas señaladas. Con ello se conseguiría:

- Mayor visibilidad, tanto de los comercios como de los productos, ya que es una forma de ampliar el escaparate cara a los viandantes que vayan por la calle.

- Sólo se realizaría en fechas señaladas y así no se obstruiría de forma continuada el paso a los peatones.

- Ofrecería un tipo de publicidad más rentable a los comerciantes ya que así tienen otra forma de enseñar sus productos con coste mínimo.

Por lo descrito anteriormente proponemos al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Que se sometan a estudio por parte de los técnicos municipales los siguientes puntos:

1. Que el Consejo Sectorial de Comercio estudie realizar una campaña con el comercio local donde los comercios que así lo deseen puedan sumarse a una iniciativa donde

puedan sacar parte de sus productos a la calle

2-. Dotar de presupuesto si fuera necesario.

3-. Dar a conocer de los siguientes acuerdos a los comercios, asociaciones de comercios y juntas de barrio."

El Sr. Parra presenta enmienda de adición, que lee y defiende:

"*El Ayuntamiento de Paterna considera que la mejor apuesta por el Comercio Local es trabajar por un nuevo modelo de ciudad que abandone el modelo de Ciudad Dormitorio, revitalizando todos los aspectos de la vida social y cultural del municipio.*

Además considera que el modelo de grandes centros comerciales por el que se ha apostado en los últimos años en nuestra comunidad, afecta muy negativamente al propio comercio local.

Se que hay diferencias de opinión entre si Paterna es o no una ciudad dormitorio, que ya se ha comentado en Junta de Portavoces a pesar de tener centros comerciales (perdón, si.. también tiene centros comerciales) polígonos industriales, pero hay una realidad en este pueblo y es que mucha gente para acceder a opciones de ocio u otro tipo de cuestiones tiene que desplazarse fuera de Paterna, cuando lamentablemente a determinadas horas del día, entre semana incluso también muchos fines de semana, no encontramos tampoco las opciones que nos gustaría dentro de Paterna aunque las hay, pero son muy pocas comparadas con otros municipios que a lo mejor tienen 5000 o 10000 habitantes y a lo mejor tienen muchas más opciones que un municipio como Paterna que tiene 70000 habitantes.

Entonces apostar por un modelo de ciudad en el que la gente pueda hacer todo lo que necesita (no estoy diciendo que la gente esté encerrada en Paterna), pero que hayan muchas más opciones, porque este es un pueblo con recursos, con presupuesto, y creo que habría que apostar por otro modelo de ciudad, que es un poco la voluntad que se intenta plasmar en este punto de adición a la moción de Ciudadanos".

Tras amplia deliberación, y sometida a votación la Enmienda presentada por el Sr. Parra sin las referencias al término "ciudad dormitorio", resulta aprobada con el voto favorable de todos los concejales presentes a excepción del grupo Popular que vota en contra y de los Sres. Salvador y Sánchez que se abstienen.

11.-VI)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS Nº DE REGISTRO 2486 DE FECHA 25/01/2019.- POR UN ACUERDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE PATERNA

La Sra. Almagro da lectura a la moción consensuada, del siguiente tenor literal:

"Los Servicios Sociales son de gran importancia por las implicaciones que tienen en la personas y que necesitan del apoyo de las instituciones, especialmente del Ayuntamiento, como la administración más cercana a la gente.

Un servicio con esta implicación no puede verse expuestos a los continuos cambios de gobierno, con los cambios de estructura, funcionamiento y enfoque que ello conlleva, por lo que sería deseable que hubiesen unas líneas maestras con el consenso político para que esté quien esté en el gobierno, las personas no noten cambios en el funcionamiento de este servicio básico.

Para la creación de estas líneas se necesitaría información imparcial y objetiva como la proporcionada por una auditoria que estudiaría las carencias y necesidades que arrastra los servicios sociales de nuestro municipio.

Por lo descrito anteriormente proponemos al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Que se sometan a estudio por parte de los técnicos municipales los siguientes puntos:

1.1.- Continuar la realización de una auditoría de los servicios sociales para el conocimiento de todas las necesidades de estos servicios.

1.2.- Dar cuenta de dicha auditoria en Marzo del 2019

1.3.- Trabajar los datos de la auditoria en el consejo de Inclusión Social para acordar unas líneas básicas de trabajo a la hora de suplir las necesidades de servicios sociales. Convocarlo en Marzo del 2019.

2-. Dar a conocer de los siguientes acuerdos al Consejo de Inclusión Social, asociaciones de vecinos y juntas de barrio."

Sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad.

11.-VII) MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP COMPROMIS PER PATERNA. PER L'ESTUDI DE BONIFICACIONS PER A PAL·LIAR LES AFECCIONS D'OBRES MUNICIPALS EN ELS COMERÇOS.

El Sr. Ramón da lectura a la moción, del siguiente tenor:

"És molt habitual que les obres que realitza l'Ajuntament en la via pública, supose un perjuí per als comerços que tenen el seu local a la zona. Les grans obres realitzades als carrers, molt a sovint, suposen un tancament al trànsit motoritzat, eviten el pas de vianants i/o impedeixen l'ocupació de via per part de bars o restaurants.

Quan les obres públiques són de llarga durada, o s'allarguen més del previst, suposa que els clients del xicotet comerç tinguen dificultats per arribar a ell, i que la imatge del comerç es veja perjudicada en eixe termini de temps, o que vegen reduïda la seua activitat econòmica.

És el que està passant en estos moments, per exemple, en el carrer Jacint Benavent i adjacents del nostre poble, on les obres estan sobrepassant els terminis inicialment previstos i estan ocasionant un perjuí econòmic molt important a tots els negocis que estan ubicats a la zona.

Sabent que és necessari que estes obres es realitzen, i que pot ser inevitable que es produïsquen els retards en la seua execució, l'Ajuntament ha d'establir aquelles bonificacions que estiguen al seu abast per a intentar pal·liar esta situació.

En molts Ajuntaments existeixen a les seues ordenances previsions per a poder fer front a esta situació. Des de beneficis fiscals mentre duren les obres en la via

pública, fins a bonificacions o exempcions en certs impostos i taxes; com, per exemple, l'IBI, l'impost de l'IAE o la taxa per utilització de la via pública que abonen les terrasses dels bars, en funció de la durada de les obres.

Com es tracta d'una modificació que pot afectar a més d'una ordenança, sol·licitem un estudi previ de les possibilitats que existeixen i es porte la proposta de l'estudi per a l'aprovació en este plenari.

Per aquest motiu, des de Compromís per Paterna proposem els següents

ACORDS:

PRIMER: *L'Ajuntament de Paterna iniciarà l'estudi per a implantar aquelles mesures, i/o bonificacions en impostos i taxes municipals que es consideren adients, en funció de la durada de les obres, per tal pal·liar els inconvenients creats per actuacions en la via pública realitzades per l'Ajuntament.*

SEGON: *El govern municipal, una vegada analitzada la viabilitat de les mesures fruit de l'estudi, proposarà a este plenari les modificacions de les ordenances municipals que pertoquen.*

TERCER: *Donar trasllat del present acord al Consell Sectorial de Comerç, Consell Sectorial Econòmic i Social, Associacions de comerciants, empresarials i veïnals del Municipi, Juntes de Barri, Consell de Participació Ciutadana i FAVEPA."*

Por parte del Sr. Riera se presenta enmienda del siguiente tenor:

"ENMIENDA DE ADICIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS PARA EL ESTUDIO DE BONIFICACIONES PARA PALIAR LAS AFECCIONES DE OBRAS MUNICIPALES EN LOS COMERCIOS.

ACUERDOS

4.-El Ayuntamiento de Paterna iniciará un estudio para bonificar en tasas e impuestos a aquellas empresas que se vean afectadas por obras en la vía publica realizadas por el Ayuntamiento, siempre y cuando, las empresas demuestren perdidas en su actividad ordinaria como consecuencia de estas obras."

Tras amplia deliberación, sometida a votación la enmienda presentada, es aprobada por unanimidad; resultando por tanto aprobada la moción enmendada en dichos términos.

11.-VIII) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA .- Nº DE REGISTRO 2496 DE FECHA 25/01/2019.- REFUERZO DEL MODELO DE INCLUSIÓN SOCIAL.

La Sra. Periche da lectura a la moción, del siguiente tenor:

"La intervención en situaciones de pobreza que la sociedad realiza a través de las administraciones públicas, ha evolucionado desde los sistemas de caridad tradicionales, a modelos de justicia social y más recientemente de inclusión social.

Así pues, hemos transformado una situación en la que se proveía al necesitado por compasión, a otra caracterizada por el reconocimiento de derechos y redistribución de la riqueza, con el objetivo de universalizar y normalizar, a través de la educación social, el hecho de necesitar puntualmente el apoyo de la sociedad en que vivimos.

No obstante, partiendo de la base de que cada nuevo modelo ha sido acumulativo del anterior, las administraciones han de seguir teniendo herramientas para poder responder de manera rápida y eficiente a situaciones complejas y de extrema gravedad, reforzando así el actual modelo de inclusión social.

Por consiguiente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. *Que para la concesión de ayudas de carácter público dentro de proyectos de acción social, se valorará el caso concreto de aquellos que tengan carácter asistencialista, sin rechazar su concurrencia sólo por ese motivo.*

2. *Que se comuniquen los presentes acuerdos a las AAVV, Juntas de Barrio de Paterna y a FAVEPA."*

Por parte del Sr. Palencia se presenta enmienda del siguiente tenor:

"La moción debe decir:

1. *Para la concesión de ayudas de carácter público dentro de proyectos de acción social se incluyan únicamente aquellas propuestas que tengan una intencionalidad transformadora, no solo hacia la mejora de las condiciones de vida, sino también hacia el establecimiento de procesos de corresponsabilización, compromiso y capacitación individuales y colectivos, que generen inclusión y cohesión social en el territorio, y por ello produzcan cambios concretos en cada una de las personas sobre las que se desarrollan los proyectos. Los programas de carácter únicamente asistencialista no podrán acceder a ayudas de carácter público dentro del ámbito de proyectos de acción social.*

2. *Se estudiará, por parte de los técnicos del ayuntamiento de Paterna, la necesidad de incrementar el presupuesto destinado a atender de forma eficiente situaciones sobrevenidas de carácter meramente asistencialista, tales como ayudas de emergencia o tarjeta solidaria, gestionados y controlados directamente por los servicios sociales del municipio.*

3. *Dar traslado de los presentes acuerdos a las AAVVC, Juntas de Barrio de Paterna y FAVEPA."*

Tras amplia deliberación, sometida a votación la enmienda del grupo PASIP, resulta rechazada en atención a los votos a favor de la misma de PASIP (2), Compromís (5) y EUPV (1); y el voto en contra del resto de corporativos.

Finalmente, sometida a votación la moción original, resulta aprobada con el voto

a favor de todos los corporativos a excepción de Compromís (5) y PASIP (2) que votan en contra y EUPV (1) que se abstiene.

11.-IX) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR Nº DE REGISTRO 2515 DE FECHA 25/01/2019.- EN DEFENSA DEL SECTOR CITRÍCOLA VALENCIANO.

La Sra. Villajos da lectura a la moción, del siguiente tenor:

"La presente campaña citrícola ha sido calificada por el sector como la peor de los últimos años, en los que ha habido bastantes campañas malas, ya que el sector está padeciendo desde hace décadas una tremenda crisis. Se trata, sin embargo, de un sector crucial para la economía de la Comunidad Valenciana por su importante aportación al PIB, al empleo y a nuestras exportaciones, por lo que los poderes públicos deben prestarle la necesaria atención. De acuerdo con las organizaciones agrarias, el actual panorama de la citricultura hace que su situación sea insostenible y, por ello, resulta imprescindible expresar el malestar de los productores con la finalidad de reclamar tanto medidas concretas a corto plazo, que alivien los problemas más inmediatos, como una hoja de ruta de cara al futuro, que permita al sector dotarse de los instrumentos necesarios para aumentar su capacidad competitiva.

En las últimas fechas se han sucedido las protestas de los productores en muchos municipios de nuestra Comunidad, pero también sucesivos encuentros y reuniones de los representantes del sector (organizaciones agrarias, cooperativas, exportadores…) con autoridades municipales, autonómicas y nacionales para buscar soluciones.

Estas reuniones están siendo protagonizadas por la interprofesional Intercitrus, que aglutina a los agentes del sector, y han dado como resultado determinados acuerdos con el Consell y el traslado de diversas peticiones al Gobierno de la Nación. Los acuerdos con el Consell han llevado al anuncio de diversas medidas, todas ellas oportunas, tales como el impulso de campañas de promoción de nuestros cítricos, la creación de un lobby que defienda nuestros productos en Bruselas ante la UE, la puesta en marcha inmediata de créditos bonificados, ayudas "de minimis" para agricultores que tengan pérdidas, estudios que justifiquen la activación de la cláusula de salvaguarda del tratado entre la UE y seis países de África Meridional, pero el anuncio no ido acompañado hasta la fecha de ninguna concreción ni de ningún acto que ponga en marcha tales medidas.

Las Organizaciones agrarias exigen una reciprocidad de las normativas europeas en materia fitosanitaria y laboral a las producciones agrarias procedentes de países terceros, así como la implantación del tratamiento en frío de todas las frutas y hortalizas procedentes de países terceros con plagas de cuarentena. Además es necesario el impulso de un plan estatal de reestructuración del sector citrícola, así como profundizar en la normativa comunitaria y estatal y en los compromisos de los actores implicados para que la Interprofesional Citrícola Intercitrus realice funciones de ordenación del mercado, así como que el sector utilice todos los instrumentos que la PAC pone a su disposición para la gestión de crisis.

A la vista de esta situación, el sector citrícola europeo exige un cambio radical en la actitud de la Comisión Europea con respecto a la importación de terceros países y la implementación de medidas efectivas ante la grave crisis citrícola de la campaña 2018/2019.

Por otra parte, los ruinosos resultados de esta campaña exigen no demorar la implementación de las medidas anunciadas por el Consell y dar a los agricultores un trato fiscal acorde a ellos, con exención del IBI de rústica, tipo 0% en los módulos del IRPF o la puesta en marcha de un seguro de rentas.

Por todo ello, el grupo municipal Popular propone al Pleno la aprobación de la siguiente

***I.-** El PLENO DEL Ayuntamiento de Paterna insta al Consell a que antes del próximo 23 de marzo:*

- *Tenga diseñada la campaña de promoción de la naranja valenciana para fomentar el consumo de cítricos, concretando qué acciones van a llevarse a cabo a nivel nacional y a nivel internacional.*
- *A tener operativa la línea de créditos bonificados a través del Instituto Valenciano de Finanzas.*
- *A concretar qué perfiles técnicos van a tener las personas que se incorporen a la oficina del Consell en Bruselas para defender el lobby citrícola valenciano, así como su número, régimen laboral y retributivo.*
- *A presentar un programa de retirada de fruta con fondos propios, del que puedan beneficiarse los agricultores no integrados en organizaciones de productores.*

II.- El Pleno del Ayuntamiento de Paterna insta asimismo al Consell a que, antes del próximo 28 de febrero:

- *Presente el estudio sobre el impacto sobre el sector citrícola valenciano del acuerdo Unión Europea – Estados de África Meridional, al objeto de poder activar la cláusula de salvaguarda contenida en el mismo.*

III.- El Pleno del Ayuntamiento de Paterna Insta al Gobierno de España a:

- *Exigir a la Unión Europea la activación de la cláusula de salvaguarda en el Tratado de Libre Comercio con los páises de África Meridional, entre ellos Sudáfrica, así como en los tratados comerciales con páises terceros exportadores de cítricos, en Especial Turquía y Egipto, realizando un estudio de seguimiento de la evolución de tales Acuerdos de la UE con Terceros Países en lo referente a la importación de cítricos, recogiendo la evolución de las toneladas importadas, la evolución de las plantaciones en origen y las consecuencias sobre los precios a los agricultores europeos.*
- *Introducir medidas efectivas en la Reforma de la PAC que eviten la reiteración de la crisis de precios, subsanando la discriminación, que sufre la agricultura mediterránea en la PAC y especialmente el sector de frutas y hortalizas.*
- *Dado el liderazgo mundial de España en el comercio de cítricos en fresco, se solicita que el Gobierno Español lidere una iniciativa a nivel europeo de revisión e impacto de los acuerdos bilaterales de la Unión que impliquen importación de cítricos procedentes de Países Terceros para el establecimiento, en su caso, de las oportunas medidas correctoras cuando se evidencie que estas importaciones o la suma de ellas generan perjuicios graves al sector citrícola europeo.*

- *A bonificar en el 100% el IBI de rústica del presente ejercicio 2019 de las parcelas destinadas a cultivos citrícolas, así como en un 50% el IBI de urbana de las viviendas habituales de los agricultores y de los edificios destinados a usos agrícolas.*

- *A introducir en los seguros agrarios el aseguramiento de rentas mínimas, basado en los costes de producción*

- *Modificar de la Ley de Cadena Alimentaria española siguiendo las orientaciones de la homóloga nueva Ley francesa.*
- *Liderar en Europa una acción decidida para que la normativa europea de cadena alimentaria proteja sin ambigüedades al sector débil, que son los productores agrarios, impidiendo las ventas a pérdidas.*
- *Iniciar de una campaña incentivación del consumo de cítricos en los medios de comunicación públicos españoles.*
- *Que a la retirada de producción de 250.000 Tms., gestionada por el Ministerio de Agricultura, puedan acceder todos los agricultores afectados, tanto los que están en Organizaciones de Productores como los que no están, como ya ocurrió con el veto ruso.*

IV.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Presidencia de la Generalitat, a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente. Cambio Climático y Desarrollo Rural, al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ava-Asaja y al consejo territorial de participación ciudadana."

El Sr. Parra plantea enmienda; con carácter previo a su lectura realiza las siguientes manifestaciones:

En la moción del Partido Popular se habla de hacer seguimiento del Tratado de Libre Comercio (que no es libre comercio), y la Regla del Libre Comercio, lo que significa es que no debería haber ningún tipo de regulación ni seguimiento. El Libre Comercio no solamente está afectando al Sector Cítrico, si no que ha afectado en este país a todos los sectores productivos: a la industria, a la agricultura, a la ganadería, porque la Unión Europea está construida sobre los pilares de la libre competencia, del libre comercio.. entonces o nos gusta o no nos gusta.

Esquerra Unida está en contra totalmente del libre comercio. Lo que ha llevado el libre comercio ha sido a la desindustrialización de este país, a que cada vez se produzca menos leche, a que cada vez se produzca menos aceite, que las naranjas se queden en el suelo porque no hay quien las recoja porque no hay quien al final compita con un modelo en el que gran parte del consumo de este país viene de Sudafrica, por ejemplo, entonces lo que planteamos es que este Ayuntamiento, y espero que lo hiciera éste país, (dudo que lo haga), pero hay que condenar la normativa europea y las leyes de la competencia. Por tanto yo planteo una enmienda que dice:

" El Ayuntamiento de Paterna considera profundamente lesivas para el Sector Citrícola el mal llamado Libre Comercio por las razones que acabo de explicar, y las leyes de la competencia de la Unión Europea y el enorme volumen de cítricos importados de terceros países".

Y un punto más que sería:

"El Ayuntamiento de Paterna muestra también su preocupación por la situación laboral de los collidors y considera necesario seguir trabajando por un incremento salarial suficiente, así como la remuneración del trabajo a destajo".

Tras lectura de ambos puntos el Sr. Parra en su última intervención plantea se voten conjuntamente los dos puntos al estar relacionados.

El Sr. Palencia asimismo plantea enmienda del siguiente tenor:

"En el acuerdo tercero:

Debe incluir:

> *Introducir medidas efectivas en la Reforma de la PAC que eviten la reiteración de la crisis de precios, subsanando la discriminación, que sufre la agricultura mediterránea y los pequeños productores en la PAC y especialmente el sector de frutas y hortalizas.*

Donde dice:

> *A bonificar en el 100% el IBI de rústica del presente ejercicio 2019 de las parcelas destinadas a cultivos citrícolas, así como en un 50% el IBI*

de urbana de las viviendas habituales de los agricultores y de los edificios destinados a usos agrícolas.

Debe decir:

Instar al Gobierno de la Nación a arbitrar medidas para la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2018/2019 de titularidad de agricultores afectados por las lluvias, siempre y cuando se acrediten daños materiales directos en inmuebles y explotaciones agrarias y los mismos no estén cubiertos por ninguna fórmula de seguro público o privado.

Asimismo, que la disminución de ingresos en IBI de naturaleza rústica sea compensada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se añadirá un quinto acuerdo que refleje lo acordado por unanimidad por la FVMP en reunión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2018:

Reforzar las medidas de defensa fitosanitaria de los cítricos europeos, para aumentar la seguridad de las plantaciones citrícolas comunitarias. Exigir las máximas cautelas y controles a los productos importados desde países con plagas de cuadragésima, sea qué sea el lugar de entrada a la Unión Europea, y minimizar con esto el riesgo de contagio de plagas y/o enfermedades. Establecer a las producciones de países terceros una reciprocidad, en cuanto a requisitos de todo tipo, exigidos a las producciones comunitarias, para garantizar la seguridad alimentaria de los consumidores, reciprocidad en las exigencias a nuestros labriegos y obligación de la implantación del tratamiento en frío de los cítricos procedentes de países con plagas de cuarentena.

Asimismo, requerir el apoyo del Gobierno Español a que exija las medidas, controles y tratamientos fitosanitarios legales en la Unión Europea, tanto a los países de origen como a aquellas variedades que se introduzcan en la Unión Europea."

La Sra. Periche plantea asimismo enmienda del siguiente tenor:

"Punto II. Añadir:

Al Consell a contar con los representantes del sector citrícola cuando sea necesario promover y defender los intereses de los citricultores valencianos en el proceso de toma de decisiones que afectan a este sector.

"III. El Pleno….

Apartado 4 añadir "…compensando a los Ayuntamientos afectados por la minoración de ingresos que suponga".

Añadir un punto:

- *Aprobar una reducción de los índices de rendimiento neto para el sector citrícola en el IRPF del ejercicio 2018, en el caso de que las peticiones que presentan los correspondientes gobiernos autonómicos, se encuentran justificadas.*

- *Favorecer la financiación del sector citrícola a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).*

- *Instar al gobierno la puesta en marcha con carácter de urgencia de una campaña para la promoción del consumo de cítricos en todo el territorio nacional.*

Punto IV

Añadir "…a la Unión de Llauradors i ramaders, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y a la Federación Española de Municipios y Provincias"..."

Sometida a votación la enmienda de EUPV, resulta aprobada con el voto a favor de todos los corporativos salvo Ciudadanos (4) y Popular (3) que votan en contra y el Sr. Sánchez que se abstiene.

Sometida a votación la enmienda de PASIP, resulta aprobada con el voto a favor de todos los corporativos salvo el Sr. Sánchez que se abstiene.

Sometida a votación la enmienda del grupo Socialista, resulta aprobada con el voto a favor de todos los corporativos salvo el Sr. Sánchez que se abstiene; de todo lo cual resulta aprobada la moción enmendada en los términos de las tres enmiendas aprobadas.

11.-X) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR Nº DE REGISTRO 2521 DE FECHA 25/01/2019 .- VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

La Sra. Ferre da lectura a la moción presentada del siguiente tenor:

"En los últimos años estamos asistiendo, en las calles de nuestra ciudad, a una importante proliferación de vehículos de movilidad personal. Cada vez más usuarios se desplazan por la ciudad a bordo de monociclos, patinetes, skates, segways u otros vehículos, como los destinados a la movilidad de personas con movilidad reducida, en sus diversos formatos y variedades.

Muchos de estos usuarios, y la ciudadanía, en general, desconocen la normativa municipal que regula el uso de este tipo de elementos en la vía pública y, actuando de buena fe (en muchas ocasiones), utilizan las aceras y/o calzadas para sus desplazamientos, con el riesgo de ser multados por los agentes de policía local que, según denuncian algunos usuarios, difieren de criterio a la hora de abordar esta situación y de imponer las sanciones aparejadas a los diversos tipos de infracción.

En otros municipios de España las autoridades municipales están abordando y regulando el fenómeno. Barcelona ya ha recogido este fenómeno en su Ordenanza municipal. Otros municipios, como Madrid, León, Zaragoza o Cáceres, por

ejemplo, también se han puesto manos a la obra y están elaborando y trabajando diversas propuestas y borradores para regular estas nuevas realidades de la movilidad urbana.

Creemos necesario regular y adaptar a la realidad lo que es cada vez más normal en la calle, y que va a seguir desarrollándose en el futuro.

Consideramos, desde el Grupo Popular, que el Gobierno debe empujar y ser más proactivo; que deben reunirse con agentes y técnicos, observar y analizar lo que ya está hecho y lo que se está haciendo en otros municipios de España, y debe presentar una propuesta de modificación de la Ordenanza a la mayor brevedad, antes de que concluya el presente mandato.

Con la vista puesta, una vez más, en impulsar materias necesarias y de adaptar la normativa a la realidad, es por lo que el Grupo Popular presenta la siguiente MOCIÓN:

1. -El grupo municipal popular solicita que tanto la policía local como el área de movilidad hagan un estudio sobre la modificación de la ordenanza actual que implique incorporar a la misma la regulación de todos aquellos vehículos de movilidad personal que hoy son una realidad en las calles de nuestro municipio.

2.- Una vez realizadas las modificaciones pertinentes, se dé traslado a los grupos políticos, a las asociaciones de vecinos, así como a las asociaciones relacionadas con esta práctica y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, para su debate y aprobación si procede."

Sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Herrero pregunta cuando estarán disponibles los expedientes de los proyectos de los presupuestos participativos, señalando que solicitaron su acceso el 18 de octubre sin respuesta hasta el momento y apunta a su vez que en el Consejo territorial se presentó escrito con algunas propuestas señaladas como ejecutadas, no siendo esto correcto; por lo que reitera el acceso y consulta a estos expedientes en Opencertiac; a lo que el Sr. Alcalde indica que se les dará acceso.

El Sr. Ramón, ruega que se vuelva a hacer la convocatoria en bilingüe; y seguidamente formula dos preguntas:

-La primera, en relación con el expediente de las alegaciones al plan territorial PATSECOVA, pregunta por la autoría de las alegaciones formuladas al no haber observado informe técnico en el expediente.

- Y en segundo lugar pregunta la autoría de las alegaciones al Dictamen de la Conselleria en contra de INTU.

El Sr. Alcalde le recuerda al Sr. Ramón que las alegaciones las formulan los técnicos y él las firma, insistiendo el Sr. Ramón que en

el expediente no obra informe técnico al respecto.

El Sr. Parra sobre la moción que adoptó el Ayuntamiento hace un par de meses, a iniciativa de EUPV, para solicitar a Delegación de Gobierno la retirada de multas a los vecinos de la Canyada, pregunta si se comunicó a Delegación de Gobierno la solicitud de retirada; a lo que el Sr. Alcalde, tras consulta a la Sra. Campos, contesta en sentido afirmativo.

El Sr. Palencia da a conocer al Pleno un informe de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, en relación con el centro escolar que se está construyendo en Valterna, del que pasa a dar lectura de conclusiones señalando que la parcela está afectada por riesgo de inundación. A lo que el Sr. Alcalde apunta que el informe que dijo aportaría era de la Confederación Hidrográfica del Júcar, organismo dependiente del Gobierno de España, y no informe de la Conselleria, en este punto el Sr. Palencia precisa que la Confederación Hidrográfica del Júcar les deniega el acceso al expediente por no considerar interesado a su Grupo municipal, por lo que a su vez solicita al Equipo de Gobierno que les habilite al efecto. Asimismo el Sr. Palencia se muestra sorprendido con las alegaciones del Ayuntamiento de Paterna en el tema INTU, dada su similitud con este tema expuesto sobre el riesgo de inundación.

El Sr. Alcalde solicita al Sr. Palencia seriedad en sus intervenciones y le recuerda que lo que anunció fue la existencia de informes de la Confederación Hidrográfica del Júcar alertando a los vecinos de riesgos de inundación y lo que presenta hoy es un informe de Conselleria, señalando además que los informes que decía que existían de la Confederación Hidrográfica del Júcar ahora no se los dan. En este sentido el Sr. Palencia por su parte precisa que con quien habló entonces fue con el servicio de policía de aguas y cauces de la Confederación Hidrográfica del Júcar, el cual les informó telefónicamente de haber levantado expediente de incumplimiento, y que solicitado el acceso no los han considerado como parte interesada.

En este sentido el Sr. Alcalde agradece al Sr. Palencia su matización, porque lo expuesto no coincide con sus manifestaciones iniciales y precisa que las obras no se inician si no hay los informes favorables pertinentes.

El Sr. Ramón por alusiones indica que él llevaba en ese momento las competencias de urbanismo y desconocía la existencia de esos informes desfavorables; por ende solicita al Sr. Palencia copia del informe de Conselleria en que se señala el riesgo de inundación, aunque precisa que este es bastante común en el término municipal de Paterna.

La Sra. Ferre, ante el colapso de la atención primaria sanitaria y el anuncio de las próximas contrataciones de profesionales por Conselleria, pregunta cuántos van a venir a prestar servicios a Paterna.

El Sr. Fernández tras dar cuenta de las gestiones llevadas a cabo, anuncia la llegada de nuevos profesionales y asimismo precisa que en cuanto le detallen su ubicación les dará traslado de la información.

El Sr. Riera solicita conste en acta escrito del siguiente tenor literal:

"*Sr. Alcalde:*

En el pasado pleno de 26 de septiembre de 2018, según consta en el acta de la sesión le formulé la pregunta acerca de la petición que presentó el 29 de agosto el GM Popular de modificación en la designación de asesor del Grupo Popular. En aquella sesión plenaria usted me contestó me daría respuesta, pero, hasta la fecha, sigo sin ella y sin que se haya realizado el nombramiento solicitado por el Grupo Popular.

Solicito nuevamente que se ejecute mediante Decreto de alcaldía la petición realizada por el Grupo Popular el pasado 29 de agosto de 2018.

En Paterna, a 30 de enero de 2019

Ruegos y preguntas de la sesión plenaria ordinaria de enero.

Fdo.: José Vicente Riera

Concejal del Partido Popular"

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las VEINTIUNA horas y TREINTA Y TRES minutos de lo que como Oficial Mayor doy fe.

AJUNTAMENT DE PATERNA · ALCALDIA

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO
ALCALDE
04/02/2019 15:21